



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Hidrocarburos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 190 - 18

La Paz, 31 DIC 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 3 y 4 del Parágrafo I Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establecen entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Estado, la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y el de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental SAFCO de 20 de julio de 1990, la cual regula los Sistemas Nacionales de Planificación de Inversión Pública, en el Artículo 27 establece que cada Entidad del Sector Público, elaborará en el marco de sus normas básicas los reglamentos para el funcionamiento de los sistemas de administración, correspondiendo a la MAE de cada Entidad su implementación.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, define la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 14 numeral 3) estableciendo entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, la de dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; asimismo en su numeral 22) establece la atribución de emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

Que el Decreto Supremo N° 0675 de 20 de octubre de 2010, crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV, como Institución Pública desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos.

Que el Parágrafo V del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017, modifica el nomen iuris del Capítulo X del Título III del Decreto Supremo N° 29894, con el siguiente texto: "MINISTERIO DE HIDROCARBUROS", asimismo, el Parágrafo VII del mismo Artículo 8, modifica el Artículo 58 del Decreto Supremo N° 29894, estableciendo entre las atribuciones del Ministerio de Hidrocarburos, el supervisar y controlar a las empresas e instituciones bajo su tuición y dependencia.

Que el Decreto Supremo N° 0675 de 20 de octubre de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 3389 de 01 de noviembre de 2017, establece que la EEC – GNV realizará sus actividades con el siguiente financiamiento: a) Recursos asignados por el Tesoro General de la Nación – TGN, de acuerdo a su disponibilidad financiera para el funcionamiento de la EEC-GNV; b) Recursos propios para cubrir los costos de Conversión y Mantenimiento de Equipo para GNV, Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, que provendrán del FCVGNV, FRCGNV; c) Donaciones, transferencias y créditos nacionales o extranjeros y d) Recursos provenientes de multas generadas en los procesos de contratación y/o por el incumplimiento de contratos suscritos con proveedores de insumos y/o talleres prestadores de servicios de conversión de vehículos a GNV y/o recalificación y reposición de cilindros para vehículos con GNV, que sean financiados con fuentes diferentes al Tesoro General de la Nación y/o Crédito Externo.

Que el parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 3448 de 03 de enero de 2018 dispone que: la definición de la remuneración del personal eventual, debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno de la MAE, asimismo, el Artículo 16 del citado cuerpo legal establece que: la definición de las remuneraciones de los consultores individuales de línea, debe estar establecida en función a la escala salarial; para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno de la MAE.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Hidrocarburos

Que el Decreto Supremo N° 3545 de 01 de mayo de 2018, establece la Escala Salarial para las máximas autoridades del Poder Ejecutivo del Nivel central del Estado y el incremento salarial al haber básico de las servidoras y los servidores públicos de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional, Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado, y sus entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Autárquicas, asimismo, el inciso a) de su Artículo 3 aprueba el incremento salarial de hasta el cinco punto cinco por ciento (5.5%), para los Ministerios de Estado.

Que mediante Resolución Ministerial N° 052-18 de fecha 14 de mayo de 2018 del Ministerio de Hidrocarburos y Resolución Ministerial N° 495-2018, de 21 de mayo de 2018 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, es aprobada la Escala Salarial del Ministerio de Hidrocarburos.

Que mediante Resolución Ministerial N° 055-18 de 30 de mayo de 2018 se aprueba la Matriz de Equivalencia definida en función a la Escala Salarial Vigente del Ministerio de Hidrocarburos, para Consultores de Línea y Personal Eventual – Gestión 2018.

Que el Informe EEC-GNV/UADM-251/2018 de 28 de diciembre de 2018, emitido por la Unidad Administrativa y Recursos Humanos y la Unidad de Planificación de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV, concluye que: *"... habiéndose aprobado la Matriz de Equivalencia para el Ministerio de Hidrocarburos mediante Resolución Ministerial N° 055-18 de 30 de mayo de 2018, se solicita que el Ministerio Amplíe la cobertura de la matriz aprobada para uso de la EEC – GNV ha objeto de contar de un respaldo legal expreso y se aplique y se aplique en la contratación de personal eventual y consultores individuales de línea a partir del 02 de enero de 2019"*.

Que el Informe Legal EEC-GNV/UAL-180/2018 de 28 de diciembre de 2018 elaborado por la Unidad Jurídica de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV, concluye que: *"... Es legalmente procedente, la solicitud de ampliación de la cobertura de la Matriz de Equivalencia de la Escala Salarial del Ministerio de Hidrocarburos, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 055-18 de 30 de mayo de 2018, con el objeto de contar con un respaldo legal expreso que se aplique en la contratación de personal eventual y consultores de línea de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, por encontrarse técnicamente justificada y no contravenir disposiciones legales vigentes"*.

El Informe MH-VMICTAH-DGCTA-UTAD-INF-0031/2018 de 28 de diciembre de 2018, elaborado por el Viceministerio de Industrialización, Comercialización, transporte y Almacenaje de Hidrocarburos (VMICTAH) dependiente del Ministerio de Hidrocarburos, con base en los informes EEC-GNV/UADM-251/2018 y EEC-GNV/UAL-180/2018 de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC – GNV), concluye que: *la solicitud no tiene observación técnica respecto a las operaciones realizadas por la EEC-GNV, por lo que se requiere continuar con las gestiones respectivas para la aplicabilidad de la Matriz de Equivalencia aprobada por el Ministerio de Hidrocarburos con Resolución Ministerial N° 055-18 para el personal de la EEC-GNV"*.

El Informe Técnico MH-DGAA-URHA-INF-0027/2018 de 28 de diciembre de 2018, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Hidrocarburos, concluye que: *concluye y recomienda que: "Se recomienda la Ampliación de la Matriz de Equivalencia del Ministerio de Hidrocarburos aprobada mediante Resolución Ministerial 055/18 de fecha 30 de mayo de 2018 para uso de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular a partir del 02 de enero de 2019"*.

Que el Informe Legal MH-DGAJ-UGJ-INF-0119/2018 de 31 de diciembre de 2018 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hidrocarburos, concluye que: *"el requerimiento establecido por la Dirección General de Asuntos Administrativos del*





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Hidrocarburos

Ministerio de Hidrocarburos a través del Informe MH-DGAA-UFIN-INF-0027/2018 en consideración de los Informes emitidos por la Entidad Ejecutora de Conversión a GNV EEC-GNV/UADM-251/2018 y EEC-GNV/UAL-180/2018, ambos de 28 de diciembre de 2018, para ampliar la cobertura de la matriz de equivalencia del Ministerio de Hidrocarburos aprobada mediante Resolución Ministerial N° 055-18 de 30 de mayo de 2018 en favor de la EEC-GNV, se enmarca en lo establecido por la normativa legal vigente y descrita en el presente informe, correspondiendo la emisión de la respectiva Resolución Ministerial a esta Cartera de Estado para su complementación”, recomendando en ese sentido, considerar la emisión de la Resolución Ministerial respectiva para su correspondiente aplicación.

POR TANTO:

El Ministro de Hidrocarburos, en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Presente Resolución tiene por objeto efectuar una modificación la Resolución Ministerial N° 055-18 de 30 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica el Artículo Primero de la Resolución Ministerial N° 055-18 de 30 de mayo de 2018 de acuerdo al siguiente texto:

“ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Matriz de Equivalencia definida en función a la Escala Salarial vigente del Ministerio de Hidrocarburos, Consultores de Línea y Personal Eventual – Gestión 2018, aplicable también a la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC – GNV), que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial”.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hidrocarburos queda encargada de notificar la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Luis Alberto Sánchez Fernández
MINISTRO DE HIDROCARBUROS





